



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biól. María de los Ángeles Cauich García

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII de fecha 20 de enero de 2023.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf

SYBV/R0FG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/38728
C.A.: 16.275.714.1.2-54/1999
BITACORA: 09/KW-0004/05/22

RESOLUCIÓN No. 662 /2022

Asunto: Cumplimentación a la Sentencia dictada dentro del Juicio de Garantías número 1390/2022, emitido por el Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a **26 OCT 2022**

Visto el estado procesal que guarda el expediente al rubro citado y en estricto cumplimiento a la Sentencia, dictada dentro del Juicio de Garantías número 1390/2022, emitido por el Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México; se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra establece:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **16 de octubre de 2000**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la extinta Subsecretaría de Recursos Naturales, otorgó a favor de la **C. ALINA ELISA BARRAZA ROSALES**, el Título de Concesión **No. DGZF-260/00**, sobre una superficie de **589.68 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras que se autorizan consistentes en jardineras, planta de tratamiento, andadores y pasillos, construcciones en planta baja que consta de cocina y almacén, almacén y bar del restaurante, baños, escaleras y bodega, en la parte alta consta de oficina, recámara, baño, oficinas y terraza, construcciones en zona federal palapa bar, terraza, área de comensales, área de asoleadero, andadores y pasillos, bodega, baño, vestíbulo, tienda para renta de equipo y regaderas, localizada en el lugar conocido como Playa El Médano, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, exclusivamente para **palapas móviles, restaurante bar, renta de equipo acuático y artesanías**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **18 de diciembre de 2000**; misma que para efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **General**.

SEGUNDO.- Que mediante Permiso **No. DGZF-004/02**, de fecha **02 de abril de 2002**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal



R



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/38728
C.A.: 16.275.714.1.2-54/1999
BITACORA: 09/KW-0004/05/22**

Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros determinó autorizar a la **C. ALINA ELISA BARRAZA ROSALES**, reparar las obras existentes en la superficie que le fue concesionada, para lo cual se le concedió un plazo de 90 días naturales contados a partir del día siguiente de su notificación; resolución que fue notificada el día **22 de abril de 2002**.

TERCERO.- Que mediante Resolución Administrativa **No. 1113/08**, de fecha **26 de agosto de 2008**, esta Dirección General autorizó a la **C. ALINA ELISA BARRAZA ROSALES**, una prórroga de 90 días para la reparación de las obras y construcciones existentes dentro de la superficie que le fue concesionada, plazo que comenzara a correr a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución administrativa.

CUARTO.- Que mediante Resolución Administrativa **No. 540/09** de fecha **26 de mayo de 2009**, esta Dirección General autorizó a la **C. ALINA ELISA BARRAZA ROSALES**, ceder los derechos y obligaciones derivados de la Concesión **No. DGZF-260/00**, así como las resoluciones relacionadas con la misma, en favor de la empresa denominada **"ABBA Y COMPAÑÍA, S.A. DE R.L. DE C.V."**

QUINTO.- Que mediante Resolución Administrativa **No. 798/10** de fecha **15 de junio de 2010**, esta Dirección General autorizó la Modificación a las bases y condiciones de la Concesión **No. DGZF-260/00**, para el efecto de nombrar correctamente al nuevo Concesionario, quedando como **"ABBA Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. DE C.V."**; y ajustando la superficie que le fue concesionada a la delimitación oficial vigente de esta autoridad, quedando en una superficie de **585.90 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

SEXTO.- Que mediante Resoluciones Administrativas **No. 1012/2017, y 1013/2017**, de fecha **29 de agosto de 2017**, esta Dirección General determinó declarar la **EXTINCIÓN por REVOCACIÓN**, del Título de Concesión **No. DGZF-260/00**, otorgado a la empresa **ABBA Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. DE C.V.**, así como negar la solicitud de prórroga de su vigencia.

SÉPTIMO.- Que inconforme con dicha determinación, el 23 de noviembre de 2017, la **C. Raquel Verónica Romero Camacho**, Apoderada Legal de la empresa **ABBA Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. DE C.V.**, interpuso ante las oficinas de la entonces Delegación Federal de la Secretaría en el Estado de Baja California Sur, Recurso de Revisión, en contra de las Resoluciones Administrativas No. 1012/2017, y 1013/2017, de fecha 29 de agosto de 2017, haciendo valer los agravios que considero procedentes;



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/38728
C.A.: 16.27S.714.1.2-54/1999
BITACORA: 09/KW-0004/05/22

medio de defensa que quedó registrado ante la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, bajo el número de recurso de revisión SGPA/R.R./159/2018.

OCTAVO.- Que con fecha 23 de octubre de 2018 la C. Martha Garcíaarivas Palmeros, entonces Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental, de esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tuvo a bien resolver en definitiva el Recurso de Revisión de mérito, determinando declarar la **NULIDAD** para efectos de las resoluciones número 1012/2017, y 1013/2017, de fecha 29 de agosto de 2017, ordenando notificar nuevamente de manera personal el acuerdo de fecha 02 de diciembre de 2015, inserto en el oficio SGPA/DGZFMTAC-3806/2015, y una vez hecho lo anterior, respetando los plazos de garantía de audiencia, esta Dirección General pronuncie una nueva resolución debidamente fundada y motivada, respecto del procedimiento administrativo de revocación de la concesión DGZF-260/00.

NOVENO.- Que mediante oficio número SGPA-DGZFMTAC-5196/2018, de fecha 26 de noviembre de 2018, esta Dirección General en cumplimiento a lo señalado en el recurso de revisión SGPA/R.R./159/2018, repuso la diligencia de notificación del oficio de emplazamiento número SGPA-DGZFMTAC-3806/2015, de fecha 02 de diciembre de 2016, dirigido a la empresa **ABBA Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. DE C.V.**, siendo notificado el mismo día en las instalaciones de esta Dirección General.

DÉCIMO.- Que con fecha 26 de marzo de 2022, la C. Raquel Verónica Romero Camacho, Apoderada Legal de la empresa **ABBA Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. DE C.V.**, compareció por escrito ante las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, realizando diversas manifestaciones y solicitando que ante la inactividad procesal observada en el expediente administrativo, se declare la **CADUCIDAD**, del procedimiento de revocación de la concesión DGZF-260/00

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante Resolución Administrativa número **660** de fecha **26 OCT** de 2022, esta Dirección General, determino declara la **CADUCIDAD** del Procedimiento Administrativo de Extinción por Revocación del Título de Concesión número **DGZF-260/00**, y en consecuencia validar dicho Título de Concesión a nombre de la empresa **ABBA Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. DE C.V.**



R

P



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/38728
C.A.: 16.27S.714.1.2-54/1999
BITACORA: 09/KW-0004/05/22

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante Resolución Administrativa número **661** de fecha **26 OCT** de 2022, esta Dirección General, determinó autorizar la prórroga de la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-260/00**, a nombre de la empresa **ABBA Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. DE C.V.**, por un término de 15 años adicionales, contados a partir del día 09 de diciembre de 2015.

DÉCIMO TERCERO.- En fecha **02 de mayo de 2022**, el **C. Jesús Barraza Lizárraga, Representante Legal de la empresa ABBA Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. DE C.V.**, presentó ante las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría, solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión **Nº DGZF-260/00**, en favor de la moral denominada **TERMINAL MARINA SAN LUCAS, S. de R.L. de C.V.**

DÉCIMO CUARTO.- El **C. Jesús Barraza Lizárraga, Representante Legal de la empresa ABBA Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. DE C.V.**, solicitó el amparo y la protección de la justicia Federal, señalando como acto reclamado de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre la falta de respuesta definitiva a su solicitud de cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-260/00**, presentada el día 26 de octubre de 2015, juicio que radicado con el número número 1390/2022, emitido por el Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México, en la que sustancialmente resolvieron lo siguiente:

"... se resuelve:"

"ÚNICO.- "La justicia de la Unión **ampara y protege a Abba y Compañía, S. de R.L. de C.V.**, en contra de los actos y autoridad precisados en esta sentencia.

Que en la parte medular en el cuarto y quinto considerando ese H. Juzgado precisa lo siguiente:

"... dé respuesta congruente a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones, así como a la solicitud de cesión de derechos del título de concesión DGZF-260/00, presentado el 26 de octubre de 2015..."

Por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/38728
C.A.: 16.275.714.1.2-54/1999
BITACORA: 09/KW-0004/05/22**

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del título de concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la Nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo., 2o. fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 28, 77 fracción II, 119 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II, Inciso b), 4, 8, 9, y 19 fracciones I, Inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el día 27 de julio de 2022 en el Diario Oficial de la Federación; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

R

1



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/38728
C.A.: 16.275.714.1.2-54/1999
BITACORA: 09/KW-0004/05/22

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/38728
C.A.: 16.275.714.1.2-54/1999
BITACORA: 09/KW-0004/05/22

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **02 de mayo de 2022**, el **C. Jesús Barraza Lizárraga, Representante Legal de la empresa ABBA Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. DE C.V.**, presentó ante las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría, solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión **N° DGZF-260/00**, en favor de la moral denominada **TERMINAL MARINA SAN LUCAS, S. de R.L. de C.V.**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en fecha 03 de mayo de 2022, en virtud de lo cual se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A Que con fecha **16 de octubre de 2000**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la extinta Subsecretaría de Recursos Naturales, otorgó a favor de la **C. ALINA ELISA BARRAZA ROSALES**, el Título de Concesión **No. DGZF-260/00**, sobre una superficie de **589.68 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras que se autorizan consistentes en jardineras, planta de tratamiento, andadores y pasillos, construcciones en planta baja que consta de cocina y almacén, almacén y bar del restaurante, baños, escaleras y bodega, en la parte alta consta de oficina, recámara, baño, oficinas y terraza, construcciones en zona federal palapa bar, terraza, área de comensales, área de asoleadero, andadores y pasillos, bodega, baño, vestíbulo, tienda para renta de equipo y regaderas, localizada en el lugar conocido como Playa El Médano, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, exclusivamente para palapas móviles, restaurante bar, renta de equipo acuático y artesanías, con una vigencia de 15 años, contados a partir del día 08 de diciembre de 2000; misma que para efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso General, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del **18 de diciembre de 2000**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/38728
C.A.: 16.27S.714.1.2-54/1999
BITACORA: 09/KW-0004/05/22

B Que con fecha **26 de mayo de 2009** mediante Resolución Administrativa No. 540/09 esta Dirección General autorizó a la **C. ALINA ELISA BARRAZA ROSALES**, ceder los derechos y obligaciones derivados de la Concesión No. **DGZF-260/00**, así como las resoluciones relacionadas con la misma, en favor de la empresa denominada **"ABBA Y COMPAÑÍA, S.A. DE R.L. DE C.V."**

A La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por el **C. Jesús Barraza Lizárraga, Representante Legal de la empresa ABBA Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. DE C.V.**, titular de la concesión No. **DGZF-260/00**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del título antes referido, quien se acredita mediante instrumento notarial número 1660 de fecha 18 de junio de 2008, pasado ante la fe del Licenciado Gamill Abelardo Arreola, Corredor Publico número 4, con ejercicio en el Estado de Baja California Sur.

B Que **la empresa ABBA Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. DE C.V.**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

Lo anterior es así, toda vez que el **C. Jesús Barraza Lizárraga, Representante Legal de la empresa ABBA Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. DE C.V.**, presentó copia simple de los recibos del primer y segundo bimestre del año 2022, primer, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto bimestre del año 2021, primer, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto bimestre del año 2020, primer, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto bimestre del año 2019, número 976865, 907642, (año 2018), 732112 (año 2017), documental emitida por la Tesorería Municipal de los Cabos, Baja California Sur, por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos de la



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/38728
C.A.: 16.275.714.1.2-54/1999
BITACORA: 09/KW-0004/05/22

superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

C Que la moral denominada **TERMINAL MARINA SAN LUCAS, S. de R.L. de C.V.**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona moral exhibió copia certificada de la escritura publica número 128,384 de fecha de fecha 29 de septiembre de 2005, pasado ante la fe del Licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferraez Notario Público número 21 en el Distrito Federal, así mismo mediante instrumento notarial 198,978, de fecha 10 de octubre de 2019, pasado ante la fe del Licenciado Alfredo Ayala Herrera Notario Público suplente en la Notaría número 116, de la Ciudad de México, se acredita la C. Linda Marcos Dayan, quien actuó como su representante Legal, lo que implica su aceptación de la totalidad de los derechos y obligaciones que le ceden.

D Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,986.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

E Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeta **la empresa ABBA Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. DE C.V.**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y



R



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 ^{Ricardo} Flores
Año de ^{Magón}
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/38728
C.A.: 16.275.714.1.2-54/1999
BITACORA: 09/KW-0004/05/22

Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-260/00.**

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a **la empresa ABBA Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. DE C.V.**, ceder en favor de la moral denominada **TERMINAL MARINA SAN LUCAS, S. de R.L. de C.V.**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **585.90 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras que se autorizan consistentes en jardineras, planta de tratamiento, andadores y pasillos, construcciones en planta baja que consta de cocina y almacén, almacén y bar del restaurante, baños, escaleras y bodega, en la parte alta consta de oficina, recámara, baño, oficinas y terraza, construcciones en zona federal palapa bar, terraza, área de comensales, área de asoleadero, andadores y pasillos, bodega, baño, vestíbulo, tienda para renta de equipo y regaderas, localizada en el lugar conocido como Playa El Médano, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, exclusivamente para **palapas móviles, restaurante bar, renta de equipo acuático y artesanías**; misma que para efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **General**, así como las obligaciones derivadas del título de concesión **No. DGZF-260/00.**

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento a **la empresa ABBA Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. DE C.V.**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **No. DGZF-260/00**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de la moral denominada **TERMINAL MARINA SAN LUCAS, S. de R.L. de C.V.**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/38728
C.A.: 16.275.714.1.2-54/1999
BITACORA: 09/KW-0004/05/22**

TERCERO.- Se **MODIFICA** el Título de Concesión **No. DGZF-260/00**, por lo que en lo sucesivo a la moral denominada **TERMINAL MARINA SAN LUCAS, S. de R.L. de C.V.**, se le denominará **LA CONCESIONARIA**; a quien se le autoriza el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **589.68 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras que se autorizan consistentes en jardineras, planta de tratamiento, andadores y pasillos, construcciones en planta baja que consta de cocina y almacén, almacén y bar del restaurante, baños, escaleras y bodega, en la parte alta consta de oficina, recámara, baño, oficinas y terraza, construcciones en zona federal palapa bar, terraza, área de comensales, área de asoleadero, andadores y pasillos, bodega, baño, vestíbulo, tienda para renta de equipo y regaderas, localizada en el lugar conocido como Playa El Médano, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, exclusivamente para **palapas móviles, restaurante bar, renta de equipo acuático y artesanías**; misma que para efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **General**.

CUARTO.- Por concepto de "**Cesión de la Concesión entre particulares**", la moral denominada **TERMINAL MARINA SAN LUCAS, S. de R.L. de C.V.**, deberán realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **la empresa ABBA Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. DE C.V., Cedente** del Título de Concesión **No. DGZF-260/00**, a través del **C. Jesús Barraza Lizárraga** su Representante Legal y/o a sus autorizados a saber las CC. Raquel Verónica Romero Camacho y/o María del Consuelo Aguilera Vega, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en Calle Politécnico Nacional número 522, Colonia el Conchalito, C.P. 23090, Municipio de la Paz, Estado de Baja California Sur, y/o a través del siguiente correo electrónico proporcionado por el solicitante: [REDACTED] igualmente, se señalan los números telefónicos proporcionados por el solicitante: 1243350 y 6121270798; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/38728
C.A.: 16.275.714.1.2-54/1999
BITACORA: 09/KW-0004/05/22

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la moral denominada **TERMINAL MARINA SAN LUCAS, S. de R.L. de C.V., Cesionario**, a través de su representante legal autorizada la C. Linda Marcos Dayan, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en Calle Politécnico Nacional número 522, Colonia el Conchalito, C.P., 23090, Municipio de la Paz, Estado de Baja California Sur, y/o a través del siguiente correo electrónico proporcionado por el solicitante: [REDACTED] igualmente, se señalan los números telefónicos proporcionados por el solicitante: 1243350 y 6121270798; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas Cedente y Cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

ATENTAMENTE.
LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
BIÓL. MARÍA DE LOS ANGELES CAUICH GARCÍA

SVB/MCR